

DECRETO N° **4717**

TEMUCO, **13 DIC 2019**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 12 de agosto del año 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y COMERCIAL LBF LIMITADA, R.U.T N° 93.366.000-1.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro para la adquisición de medicamentos, insumos médicos y dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco, derivado de la Propuesta Pública N° 46-2019, suscrito mediante escritura privada de fecha 12 de agosto del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Comercial LBF Limitada.

2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual periodo, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. Los precios que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro de medicamentos, serán los indicados en la cláusula quinta del referido contrato.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/ebm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Comercial LBF Limitada
- Oficina de Partes

1948496



CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIAL LBF LIMITADA

En Temuco, República de Chile, a 12 de agosto del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad **8.182.789-3**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **COMERCIAL LBF LIMITADA**, en adelante también denominada, "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **93.366.000-1**, representada por don **JOSÉ HERNÁN BORZUTZKY ARDITI**, chileno, casado, químico farmacéutico, Cédula Nacional de Identidad N° **4.778.639-8**, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida La Oración N° 1299, Comuna de Pudahuel, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 274 de fecha 02 de abril del año 2019 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 46 - 2019: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de Julio de 2019 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2: "Insumos médicos", Sublíneas N°6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 52, 53, 54 y 62, fueron adjudicadas a la Proveedora Comercial LBF Limitada.

1814055

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2 "Insumos médicos", Sublíneas N°6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 52, 53, 54 y 62.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 46 del año 2019, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma del representante legal de la Proveedora será autorizada ante Notario Público.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.

Sub-Línea	Precio Unitario Neto \$	Plazo de Entrega (días corridos)
6	\$6	2
21	\$6	2
22	\$60	2
23	\$58	2
24	\$58	2

25	\$58	2
26	\$58	2
27	\$58	2
52	\$175	2
53	\$175	2
54	\$175	2
62	\$2.600	2

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

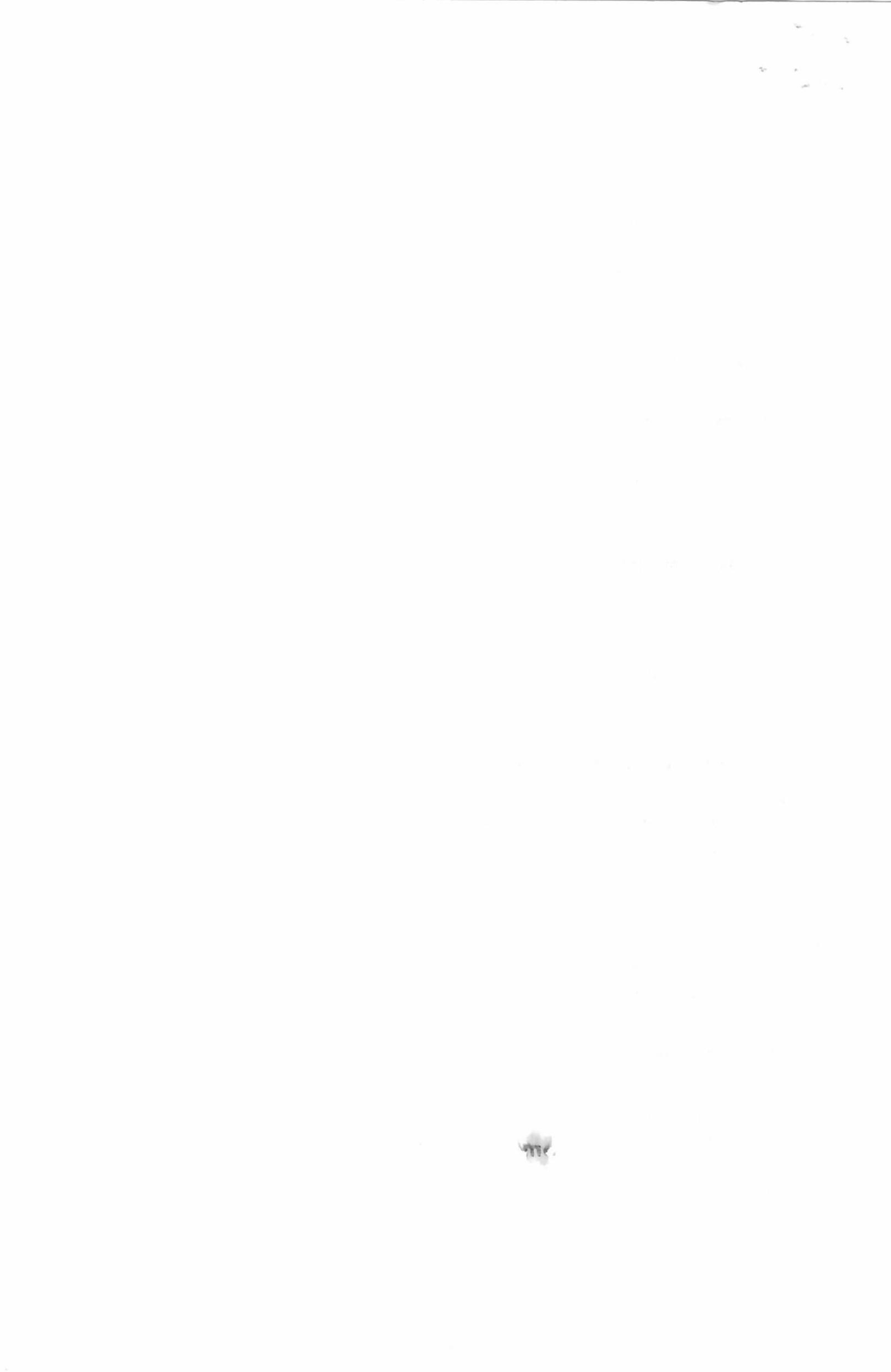
La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 207545-9 del Banco de Chile, por el monto de \$1.429.309, con fecha de emisión el día 29 de julio del año 2019 y fecha de vencimiento hasta el día 25 de octubre del año 2021.



DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de julio del año 2019.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

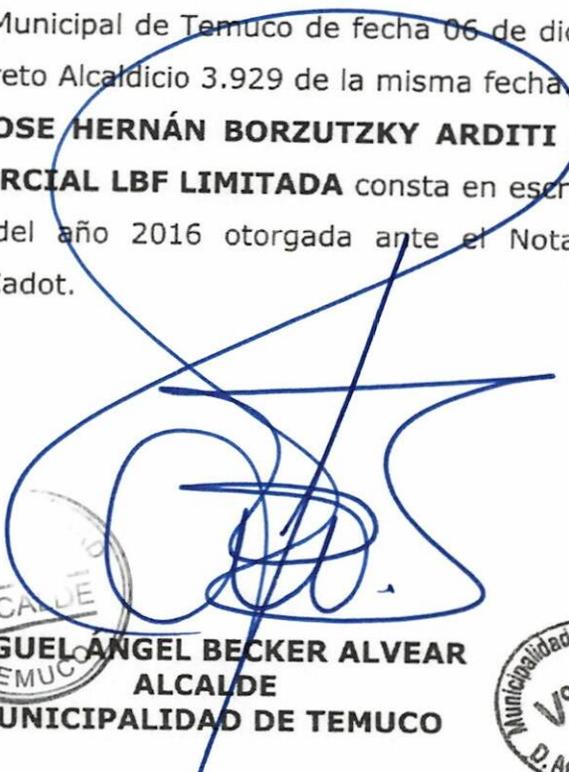
Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario público.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 3.929 de la misma fecha.

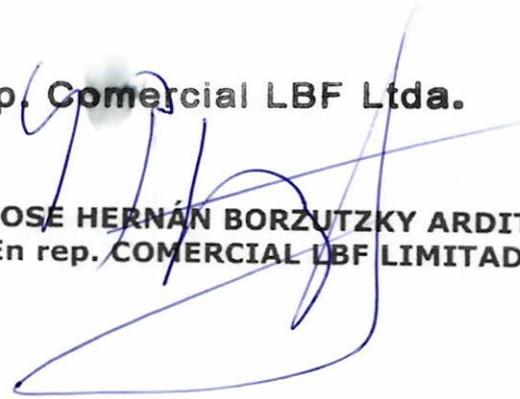
La personería de don **JOSE HERNÁN BORZUTZKY ARDITI** para actuar en representación de **COMERCIAL LBF LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 7 de diciembre del año 2016 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



p.p. Comercial LBF Ltda.


JOSE HERNÁN BORZUTZKY ARDITI
En rep. COMERCIAL LBF LIMITADA



MRA/

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO VL**

Autorizo la firma de don **José Hernan Borzutzky Arditi**, C.I. N° 4.778.639-8, en representación de **Comercial LBF Limitada RUT 93.366.000-1**, según consta de escritura pública de fecha 15/11/2012 otorgada en la Notaria de Santiago de don Felix Jara Cadot. Santiago, 09 de Diciembre de 2019.-

